



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE

CHILLAN,

20 ABR. 2016

REN/MCR/MIC

VISTOS: solicitud presentada por la empresa Ingeniería Agrosonda Spa, RUT N° 79.528.420-6, con fecha 07/04/16, sobre autorización de acopio temporal y traslado de residuos no peligrosos; lo dispuesto en la Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión, Código Sanitario (DFL N° 725/67); D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud; Visita Inspectiva de fecha 15/04/16; D.S. N° 66/14 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud Región del Bío Bío; Resolución N° 8360/14 de SEREMI de Salud Región del Bio Bio, sobre delegación de facultades; DICTO la siguiente:

RESOLUCION N° 001993 /

1. **AUTORIZASE a la empresa INGENIERIA AGROSONDA SPA, RUT N° 79.528.420-6, para Almacenar temporalmente, Trasladar y Disponer Residuos Industriales No Peligrosos, generados en las dependencias de la empresa ubicada en SECTOR EL CARACOL, KM. 57 RUTA N-31, de la comuna de SAN FABIAN DE ALICO.**
2. **DEJASE ESTABLECIDO:**
 - a) Que los residuos no peligrosos son los siguientes: **DESPUNTES DE MADERA, DESPUNTES DE FIERRO Y ESCOMBROS.**
 - b) Que la empresa Ingeniería Agrosonda Spa, RUT N° 79.528.420-6, deberá tomar las medidas necesarias de higiene y seguridad para el almacenamiento temporal, manejo y transporte de estos residuos, así como las medidas de seguridad y reparación para enfrentar eventuales contingencias derivadas del almacenamiento y traslado de estos residuos.
 - c) Que la empresa Ingeniería Agrosonda Spa, RUT N° 79.528.420-6, deberá transportar y disponer sus residuos no peligrosos con empresas o personas debidamente autorizadas.
 - d) Que los antecedentes técnicos presentados, así como las evaluaciones realizadas por esta SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, son parte integral de esta Resolución, por lo tanto, cualquier modificación invalidará el presente documento, siendo responsabilidad del propietario de la empresa, informar en forma adecuada y oportuna a esta SEREMI de Salud.
3. El incumplimiento o infracciones a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del DFL N°725/67 Código Sanitario, según corresponda.
4. Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

[Signature]
SR. LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION